

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/38	La Junta de Gobierno Local	23 de septiembre de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/37. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 16 de septiembre de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- URBANISMO:

2.1.- EXPEDIENTE 2768/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE NAVE EN POLÍGONO 73, PARCELA 477.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - CONCEDER a (...) **licencia urbanística para DERRIBO de nave** en Polígono 73, Parcela 477 (Ref. Catastral 49900A07300477), con estricta sujeción al "*PROYECTO DE DERRIBO: DERRIBO DE NAVE EXISTENTE*" visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora el 6 de febrero de 2025, suscrito por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial (...) y bajo su dirección facultativa.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO. - Deberá cumplir las siguientes **CONDICIONES:**

A.-Las obras de derribo se ejecutarán de acuerdo con lo especificado en el Proyecto.

B.-Antes y durante la ejecución del derribo se adoptarán suficientes medidas de seguridad en relación con los edificios colindantes.

C.-El derribo se realizarán preferentemente a primeras horas de la mañana y se regará el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.

D.-Es obligado dar cumplimiento a lo establecido en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

En especial se indica que los residuos deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan durante su transporte.

E.-Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de los desperfectos que pudieran haberse ocasionado en la edificación colindante, debiendo proceder a la protección de las zonas cuyo acabado resultante no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos.

F.-No se realizará ninguna obra de vaciado del terreno.

G.-Las obras de derribo darán comienzo antes de SEIS MESES, no podrán interrumpirse hasta su terminación y una vez iniciadas finalizarán antes de **DOS MESES** contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo.

TERCERO. - COMUNICAR a (...) que, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, tiene la **obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras**, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia autorizada de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

3.- CONTRATACIÓN:

3.1.- EXPEDIENTE 539/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PRIMERO.- Aprobar la primera prórroga del Contrato correspondiente al SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, Expte. nº SERV0423.539/2023, con la Empresa QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., con N.I.F. nº B64076482, por una anualidad más, es decir, desde el 9 de febrero de 2026 hasta el 8 de febrero de 2027.

SEGUNGO.- Autorizar y disponer, por las cuantías de 30.635,33 Euros y 17.019,61 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 92005-22799 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, para los ejercicios 2026 y 2027, respectivamente.

Al tratarse de un gasto plurianual, será necesario que con cargo al presupuesto municipal para los ejercicios 2026 y 2027 exista crédito adecuado y suficiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Empresa contratista QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., con N.I.F. nº B64076482, para su preaviso y conocimiento, y comunicar el mismo a los servicios municipales correspondientes, a los efectos oportunos.

3.2.- EXPEDIENTE 10513/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y AUTORIZACIÓN DE CANCELACIÓN DE AVAL DEPOSITADO PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva y por lo tanto autorizar la cancelación del aval, depositado para responder del cumplimiento del Contrato correspondiente al SERVICIO DE REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS EN DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD DE ZAMORA, a la Empresa DE GUMER OBRAS Y PROYECTOS, S.L., con NIF nº B49219785, por importe de 10.330,58 Euros.

La **identificación** y el estado de dicha garantía definitiva consta en la comunicación interna emitida en fecha 11 de septiembre de 2025, por la Sra. Tesorera Municipal que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

4. SUBVENCIONES:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



4.1.- EXPEDIENTE 12556/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y “20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL” PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025”, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL con CIF G06942262 en la cuantía citada de 16.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12/479.03 y RC 2025.2.0025761.000, para la organización del Evento LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN "20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL", PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025", LOS DÍAS 23 Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María Pastor García.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Y, de otra (...), como presidente y en representación legal de la mercantil 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL, en virtud de lo dispuesto en su Acta fundacional, constituida en Zamora el día 29 de Mayo de 2021 y según el nombramiento de órganos de administración consignados en la misma.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora - que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2.i) Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante" y la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración de del evento comercial denominado genéricamente "LAVENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025" durante los días 20 y 21 de septiembre de 2025, para tratar de reunir a diseñadores de diferentes disciplinas con el público en general (moda, mobiliario, arte, ilustración, joyería, fotografía, música¼) cuyos productos marcan tendencia acercando a nuestra ciudad al diseño pretendiendo que el evento resulte ser un escenario abierto a la creatividad y un evento cultural, en línea con lo establecido con el Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN.

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración del evento comercial "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025" tiene una consignación de 16.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12/479.03.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2025.2.0025761.000 por importe de 16.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 43112-47903.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, e



presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 * p) / s$$

Donde *f* es el porcentaje de financiación, *s* es el importe de la subvención solicita y *p* es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (*s*): 16.000,00€

Importe presupuesto presentado (*p*): 32.240,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (*p*): $f = 100 * (16.000,00 / 32.240,00) = 49,53\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el caso de ser necesaria aportación económica anterior a la realización del evento, el pago de la aportación municipal se realizará en las siguientes condiciones y plazos:

- a. Un primer pago del 75% del total de la subvención, cuyo trámite se iniciará tras la firma del presente Convenio.
- b. Un segundo pago del 25% o cantidad restante resultante, previa justificación documental conforme a la cláusula cuatro, de la totalidad de las actividades realizadas y gastos efectuados.

En los supuestos de pagos anticipados el beneficiario deberá presentar garantía por el importe de dichos pagos anticipados

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL para la organización y celebración del evento comercial "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora (BOP nº 31 de 15 de marzo de 2023).*
- *RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Bases Ejecución de Presupuestos año en curso (Actualizadas a 08/07/2025)*
- *Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2025.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente.*

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención será la asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL, entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL que figura en la Modificación de Créditos (Exp. Nº 3316/2025), publicada en el BOP de Zamora nº 51 de 7 de mayo de 2025, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, (actualizadas a 8 de julio de 2025), por un importe total de 16.000 euros.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargue de la total organización de la celebración del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025" los días 20 y 21 de septiembre de 2025 en el municipio de Zamora.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para la celebración del evento comercial denominado genéricamente "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025" los días 20 y 21 de septiembre de 2025 en el municipio de Zamora.

En concreto, se encargará de:

1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información del evento comercial "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025", adhesión de profesionales etc.

2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.

4. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL se encargará de la gestión de los servicios de atención a profesionales adheridos al evento y público.

5. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración del evento.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



6. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL asegurará el cumplimiento de las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional.

7. La entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL será responsable de los posibles daños y perjuicios ocasionados por los profesionales adheridos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.

8. Que en el supuesto de que las actividades organizadas por 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL impliquen contacto con menores, se compromete a acreditar la ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, del personal adscrito al contrato.

DEBERÁ CONSTAR EL LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA EN TODA LA CARTELERÍA, TRÍPTICOS, DÍPTICOS, PÁGINA DE INTERNET, PUBLICIDAD, ..., ETC, QUE SIRVAN DE PROMOCIÓN DEL EVENTO.

OCTAVA. CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL EVENTO COMERCIAL "LA VENTANA".

La asociación 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL organizará el evento comercial "LA VENTANA - MERCADO DE TENDENCIAS 2025" los días 20 y 21 de septiembre de 2025, que contará con distintos expositores de las empresas participantes, desarrollo de eventos a lo largo de todo el fin de semana (talleres, gastronomía, música en directo, arte, actividades) posibilitando que el público en general —PROFESIONALES, VECINOS y TURISTAS—, disfruten de un fin de semana completo.

El Ayuntamiento de Zamora cede gratuitamente el uso de los jardines del Castillo, siendo la entidad 20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL la encargada de la custodia de las instalaciones, condiciones de transporte, montaje y desmontaje de las mismas.

NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Título II (arts. 26 y ss) de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artículo 21.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP nº



31, de 15 de marzo de 2023), podrá subcontratar la actividad objeto de subvención, en un porcentaje inferior al 75% del importe de la subvención.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para que, a 31 de diciembre de 2025 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, la entidad **20VEINTE ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL** con anterioridad al 30 de noviembre de 2025 como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.
- Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.
- En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura o factura simplificada, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA SE PODRÁ PRESENTAR EN UNO O VARIOS DOCUMENTOS EN FORMATO PDF. CADA DOCUMENTO DEBERÁ VENIR FIRMADO CON FIRMA DIGITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$S_f = (j * f) / 100 = (j * S_0) / 100 \leq S_0$$

Donde S_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S_0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'



Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costeos.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de acuerdo a lo contenido el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora (BOP nº 31 de 15 de marzo de 2025).

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo."

5.- OBRAS:

5.1.- EXPEDIENTE 6684/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES PARA DEPENDENCIAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL Y ARCHIVO MUNICIPAL.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PRIMERO: Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y el PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS de las obras de adecuación de espacios y modernización de las instalaciones para dependencias de la Policía Municipal y archivo municipal presentados por la adjudicataria de las obras, CONTRATAS Y OBRAS SAN GREGORIO S.A., con C.I.F. A49012792, representada por (...)

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Se les recuerda que, conforme se establece en el art. 7.4 del RD 1627/1997 “El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.” y conforme al apartado 5 del mismo artículo “Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa”.

TERCERO: Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

6.1.- EXPEDIENTE 8823/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DEL CONTRATO PARA LAS OBRAS DE INSTALACIÓN DE ELEVADOR Y ADECUACIÓN DE LAS CUBIERTAS Y ACCESIBILIDAD DE LA CATEDRAL SAN SALVADOR EN EL MARCO DEL PSTD “ZAMORA PAISAJE CULTURAL”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** y el **PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS** de las **obras de instalación del elevador y adecuación de las cubiertas y accesibilidad de la Catedral San Salvador en el marco del PSTD “Zamora Paisaje Cultural”** presentados por la adjudicataria de las obras, MERAKI CR S.L. con C.I.F. B06909501, representada por (...) que fueron incorporados al expediente 8823/2025.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, advirtiendo que, conforme se establece en el art. 7.4 del RD 1627/1997 “El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos” y conforme al apartado del mismo artículo “Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa”.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

